

## UNIVERSIDADES

- 3090** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, del grupo D de clasificación de Cuerpos, Escalas, clases y categorías de funcionarios del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, con sujeción a las siguientes:

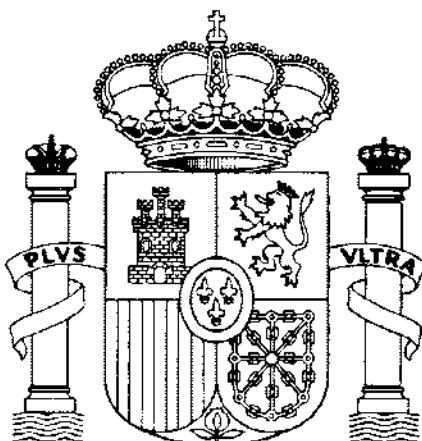
### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas, cuyo destino podrá ser los Centros Universitarios de cualquiera de las localidades que componen el Distrito Universitario de esta Universidad: Huesca, Logroño, Pamplona, Teruel y Zaragoza, para la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Diecisiete plazas en turno de promoción interna prevista en el artículo 175.1 de los Estatutos.
- b) Diecisiete plazas en turno libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).



1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y las normas de la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas, respecto de las localidades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados en esta Universidad hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Tales servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.9 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, ubicado en la planta baja del «Edificio Interfacultades».

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Zaragoza en el mes de mayo de 1988. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.11 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se regula la promoción interna

al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener una antigüedad de al menos tres años en dichos Cuerpos o Escalas, tener destino en propiedad en esta Universidad, y reunir los demás requisitos exigidos.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su caso) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala al que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 En el recuadro de la solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

- a) Libre. Los opositores que participen por este turno pondrán una «L».
- b) Libre con puntuación en la fase de concurso. Los aspirantes que reúnan los requisitos de la base 1.7, pondrán una «P».
- c) Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2, pondrán una «R».

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 1372-64, abierta en la Entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia Urbana número 2 de Zaragoza, paseo Fernando el Católico, número 42, bajo el nombre «Pruebas Selectivas, Escala Auxiliar Universidad de Zaragoza».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros de la Inmaculada acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta a la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia efectuada.

En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en la forma prevista en la base 3.5.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por aquellos otros medios que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base 7.1, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

En el certificado médico que presenten los aspirantes que hagan valer su condición de personas con minusvalía deberá constar que no padece enfermedad. Asimismo deberán presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá

acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes de la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de Zaragoza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1987.—El Rector, Vicente Camarena Badia.

## ANEXO I

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas eléctricas ni electrónicas.

Tercera parte: Opativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma: Francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el tribunal.

Los aspirantes únicamente podrán participar por una de las modalidades y, en su caso, por un solo idioma.

### VALORACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2, se realizará en la forma siguiente:

a) Antigüedad.—La antigüedad de los funcionarios en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados, y reconocidos legalmente, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 5, 4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 5, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—La primera parte se calificará de cero a 3 puntos, y la segunda parte de cero a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.7, se calificará otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados (1,80 por año), hasta un máximo de 9 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte, de 0 a 3 puntos, y la segunda parte, de 0 a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no tengan un mínimo de 5 puntos, entre ambas, no pudiendo obtener 0 en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de 0 a 5 puntos.

2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más los puntos no utilizados de la fase de concurso para superar los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas en los lugares de celebración

de los respectivos ejercicios y en el tablón de anuncios del Rectorado las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.  
b) Lista de aspirantes aprobados del turno libre y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo exigido en las bases de esta convocatoria para superar los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

## ANEXO II

### PROGRAMA

Tema 1. Documento: concepto, documentos oficiales. formación del expediente. Registro: concepto y funciones. Archivo: concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente de información, especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programa de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: conceptos y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 5. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial consideración a las Naciones Unidas. La participación de España en las Comunidades Europeas.

Tema 6. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 8. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 10. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 11. Los Presupuestos Generales del Estado: características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12. Organización administrativa española: Ministros, Secretario de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles.

Tema 13. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: la provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencia. Los Estatutos de Autonomía de Aragón, de La Rioja y de Navarra.

Tema 14. El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: conceptos y clases.

Tema 15. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de Derechos Pasivos.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Zaragoza: organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Zaragoza: órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Zaragoza: clases y régimen jurídico del Profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III

### TRIBUNALES

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares

Presidente: Don Manuel Alvarez Alcolea, Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

#### Vocales:

1. Doña María Antonia Gil Gajón, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos autónomos, por delegación del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Zaragoza.

2. Doña Rosa María Cercós Cucalón, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos autónomos, en representación de la Universidad de Zaragoza, que actuará como Secretaria.

3. Doña Emilia Hernández Santibañes, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

4. Don Luis Ramos Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Doña María Pilar Martín Oliva, en representación de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

6. Don Manuel Pedraza Gracia, funcionario de la Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de Organismos autónomos, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza).

7. Don Víctor Poblador Sanmiguel, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos autónomos, en representación del Comité de Funcionarios (artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza).

#### Suplentes

Presidente: Doña Rosa María Ruiz Lapeña, Secretaria general de la Universidad de Zaragoza, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

#### Vocales:

1. Don Antonio López Mura, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, por delegación del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Zaragoza.

2. Doña Mercedes Manuela Flea Legua, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos autónomos, en representación de la Universidad de Zaragoza, que actuará como Secretaria.

3. Doña María Angeles González García, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

4. Don Joaquín Gómez Pantoja, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Doña Raquel Poza Fresno, en representación de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza.

6. Don Hilario Gayarre de Sola, funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, en representación del Comité de Funcionarios.

7. Doña María Luisa Oliva Marzo, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, en representación del Comité de Funcionarios.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

## ANEXO V

Don ..... Cargo ..... CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

## DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 DNI ..... NRP .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Lugar .....

1. Promoción interna       2. Libre con puntuación en la fase de concurso

## 1. Promoción interna

1.1 Destino actual .....  
 1.2 Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, ..... meses y ..... días.

1.3 Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

## 2. Libre con puntuación en la fase de concurso

2.1 Situación administrativa .....  
 2.2 Escala o Cuerpo en que se han prestado los servicios .....

2.3 Fecha de inicio ..... Fecha de cese (en su caso) .....

2.4 Total de servicio prestado hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes... años... meses y ...días.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

**3091** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan concurso y concurso-oposición para cubrir vacantes en la plantilla de personal laboral.*

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en el Real Decreto 2169/1986, de 24 de enero, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas, mediante los procedimientos de concurso y concurso-oposición, para cubrir las vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad que se relacionan a continuación:

*Concurso*

Una plaza de Director del Servicio de Informática (grupo 1).  
 Una plaza de Jefe de Área de Aulas de Informática (grupo 1).  
 Una plaza de Jefe de Mantenimiento (grupo 1).  
 Una plaza de Director de Servicio de Apoyo a la Investigación Experimental (grupo 1).  
 Una plaza de Técnico Superior Electrónico (grupo 1).  
 Una plaza de Técnico de Recursos Humanos (grupo 1).  
 Una plaza (a tiempo parcial: 3/7 de jornada) de Diplomado Universitario en Enfermería (grupo 2).

*Concurso-oposición*

Una plaza de Oficial Cristalero-Cerrajero (grupo 5).

Segundo.—La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de las Universidades Estatales, y en las normas de esta Resolución.

Tercero.—Las bases de la convocatoria figurarán expuestas en los tablones de anuncios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Cuarto.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valorar la fase de concurso, se acompañará a la instancia curriculum vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Rector, Cayetano López Martínez.

**3092** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las mismas del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre); los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria, y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1988. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse